



## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el doce de diciembre de dos mil catorce en **UNICONTROL, INGENIERÍA DE CALIDAD Y ARQUITECTURA APLICADA, SL**, sita en [REDACTED] en Tomelloso (Ciudad Real).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos radiactivos para medida de densidad y humedad de suelos, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 30-10-13 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], Director de Laboratorio, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un equipo marca [REDACTED], mod. [REDACTED] nº 63380, con fuentes de Cs-137 y Am-241/Be, para medida de densidad y humedad de suelos.
- Tenían los certificados requeridos en la especificación I.5 de la Instrucción IS-28. \_\_\_\_\_
- La dependencia para almacenar el equipo consistía en un foso soterrado, de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física





para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_

- El marcado y etiquetado del equipo y embalaje almacenado eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones a 1 m del bulto se correspondían con el índice de transporte señalado en las correspondientes etiquetas de transporte. En los colindamientos del almacén eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- El equipo estaba dentro de su embalaje, con las 2 cerraduras operativas y sin grietas ni otros defectos evidentes que reduzcan la resistencia estructural o permitan la entrada de agua de lluvia y puedan suponer el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para un bulto Tipo A. \_\_
- Tenían equipamiento para uso seguro del equipo (cinta para delimitar la zona y destellos luminosos para señalar). \_\_\_\_\_
- Tenían marcas en el suelo para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar el equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- La referencia del bloque de referencia comprobado coincidía con la del equipo en cuyo embalaje estaba alojado. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Figuraba el nombre y firma del Supervisor. Contenía los datos relevantes. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- Las salidas del equipo móvil las registraban en un Diario de Operación específico. Estaban anotados: fecha, lugar, nombre del Operador e incidencias. \_\_\_\_\_
- La hermeticidad de la fuentes selladas del equipo la había verificado una entidad autorizada (\_\_\_\_\_), cumpliendo el plazo de 12 meses antes del último uso (última el 9-12-14), con fugas inferiores a los límites de la GS-5.3 (18.5 Bq si es un frotis directo sobre la fuente y 185 Bq en superficie equivalente). \_\_\_\_\_
- La revisión de seguridad del equipo la realizaba una Entidad Autorizada cada 2 años como máximo (revisión mecánica completa) y personal de la IRA cada 6 meses como máximo (limpieza y lubricación), aplicando el procedimiento escrito "Limpieza y lubricación interna de equipo \_\_\_\_\_", ref.: PE 06.A.1 (2-12-14). \_\_\_\_\_





- Habían cumplido el plazo de 2 años para la revisión mecánica completa (última el 9-12-14 en [REDACTED] y de 6 meses para las operaciones de limpieza y lubricación. \_\_\_\_\_
- La integridad de la soldadura de la fuente en la barra de inserción del equipo [REDACTED] la había verificado una entidad autorizada [REDACTED] cumpliendo el plazo de 5 años antes del último uso, con resultados conformes (última el 4-11-13). \_\_\_\_\_
- Actuaban como expedidores de bultos no exceptuados, Tipo A. Constaba una comunicación al Ministerio de Fomento para designar como consejero de seguridad a D. [REDACTED], desde el 30-10-13. \_\_\_\_\_
- Las obligaciones de un Consejero de seguridad se establecen en el artículo 27 del RD 97/2014 por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Constaban una licencia de Supervisor y una de Operador, vigentes. \_\_\_\_
- La formación continua del Operador sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en el intervalo preceptivo de 2 años. \_\_\_\_\_
- La clasificación radiológica del Supervisor y Operador, en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo, era de categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Los dosímetros de solapa se habían leído todos los meses. La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2013 era < 1 mSv/año.
- Tenían un monitor portátil de vigilancia de la radiación marca [REDACTED] nº 62588, calibrado por el fabricante el 9-09-09. \_\_\_\_\_
- El procedimiento escrito de calibración "Verificación de radiómetro", ref.: PE 06.A.2 establecía calibrar en fábrica o en un laboratorio legalmente acreditado cuando la verificación de la constancia no cumple el criterio de aceptación o bien cada 6 años como máximo y verificar la constancia cada 12 meses como máximo por personal de la instalación usando un equipo radiactivo. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria



contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintidós de diciembre de dos mil catorce.



~~UNICONTROL~~



13700 TOMELLA

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **UNICONTROL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.